

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 17 de febrero de 2021, le informo al señor juez, que el 11 de febrero de 2021, el apoderado de la parte demandante presenta recurso de apelación contra la sentencia No. 11 de febrero 09 de 2021. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 203

Accionante: **CLARISA QUINTERO DE MILLAN**

Demandado: **LUIS CARLOS QUINTERO ROSINQUE**

Radicación: **2019-00036-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, presentó dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia No. 11 de febrero 09 de 2021, mediante el cual se declaró probada la excepción de falta de legitimidad en la causa por activa.

Por ser procedente el pedimento impetrado y por estar la sentencia incluida dentro de los eventos previstos en el artículo 321 e inciso 4° del artículo 323 del C.G.P., para que el recurso de apelación sea otorgado en el efecto suspensivo, se procederá a concederlo en dicho efecto.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia No. 11 de febrero 09 de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al juez civil del circuito de la localidad, que por reparto le corresponda a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**985a6ac56ccc78ee3fdb4c2efe4d4e51f241262ed578e5dcb209fc77313
3efd3**

Documento generado en 18/02/2021 08:30:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**